

MINISTERIO DE CULTURA

27971 REAL DECRETO 2793/1980, de 4 de noviembre, por el que se declara conjunto histórico-artístico la villa de Aroche (Huelva).

La villa de Aroche se encuentra situada en uno de los más bellos parajes de la serranía de Huelva.

En su trazado urbanístico se advierte que su población dependía en un primer momento de su fortaleza y con el progresivo crecimiento se extendió rodeando las murallas siguiendo las curvas de nivel.

Dentro del recinto amurallado se hallan el anfiteatro romano quizá resto de la antigua Arucci; el Castillo; la interesantísima iglesia parroquial de la Asunción verdaderamente catedralicia; la Cilla, la ermita del Santo Cristo y numerosos escudos heráldicos tallados en piedra que pertenecieron a diversos edificios solariegos y palatinos desaparecidos o reconstruidos.

Fuera del recinto a unos tres kilómetros del poblado están las ermitas de San Pedro de la Zarza o San Mamés patrón del pueblo, y la de Santa María, y en el Llano de la Mina se advierten restos de un dolmen.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando propone la declaración como conjunto histórico-artístico a fin de preservar todos estos valores de reformas o innovaciones que pudieran perjudicarlos.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos tercero, catorce, quince y treinta y tres de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara conjunto histórico-artístico la villa de Aroche (Huelva), según la delimitación que figura en el plano unido al expediente y que se publica como anexo a la presente disposición.

Artículo segundo.—La tutela y defensa de este conjunto a que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
INIGO CAVERO LATAILLADE

ANEXO QUE SE CITA

Delimitación del conjunto histórico-artístico de la villa de Aroche (Huelva)

La zona histórico-artística estaría delimitada por las siguientes calles:

Partiendo de la parte posterior de la ermita del Cristo, y englobando a ésta, continúa por la calle del Santo Cristo, cor-

tando la manzana diagonalmente a la calle Cota, calle Cota, plaza del Arbol Chinche, continúa por detrás de las murallas hasta llegar a la calle Comandante Bellido, doblando por la calle San Mamés, calle Aguilas, calle Serrano, calle Torre Alta, calle Luna, plaza del Portillo de San Juan, calle Teniente L. Maestros y la calle Canta-Ranas, calle Soledad, para encontrarse con su principio en la ermita del Cristo.

Se consideran asimismo incluidos en esta declaración: El dolmen en el Llano de la Mina, San Mamés antiguo, San Pedro de la Zarza, Santa María y el torreón de Fuente Secca, situado en los alrededores.

La zona de respeto establecida discurre paralela a la zona histórico-artística, atravesando la manzana en la calle Cota, calle Cota, plaza del Arbol Chinche, calle Jerez, enlazando con el punto de partida.

27972 REAL DECRETO 2794/1980, de 4 de noviembre, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia de San Andrés Apóstol, en Eibar (Guipúzcoa).

Entre las iglesias guipuzcoanas tiene especial interés la iglesia de San Andrés Apóstol, en Eibar.

Aparte de las riquezas escultóricas que contiene es notable su singular estructura debida a un cambio de orientación del edificio cuando se decidió su ampliación en el siglo XVI.

Asimismo ofrece otra peculiaridad los capiteles corintios de sus pilares excepcionales en Guipúzcoa.

Es un templo de tres naves de gran altura, amplio crucero y tres capillas en la cabecera, poligonal la central y rectangulares las laterales. Son ricas las bóvedas de crucería e interesante la portada plateresca.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando emite informe favorable a la declaración de la iglesia de San Andrés Apóstol como monumento histórico-artístico de carácter nacional.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia de San Andrés Apóstol, en Eibar (Guipúzcoa).

Artículo segundo.—La tutela y defensa de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
INIGO CAVERO LATAILLADE

IV. Administración de Justicia

MAGISTRATURAS DE TRABAJO CACERES

Por el presente se hace saber que en los autos seguidos ante este Tribunal con el número 755/80, por otras reclamaciones, a instancia de don Manuel Paz Bejarano, contra don Mariano Alonso Monge, se acuerda señalar para la celebración del juicio el día 21 de enero, a las diez horas y veinte minutos.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma al demandado, don Mariano Alonso Monge, que se encuentra en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia.

Cáceres, 16 de diciembre de 1980.—El Secretario.—V.º B.º: El Magistrado.—19.026-E.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BARCELONA

Don Juan Poch Serrats, Magistrado-Jefe de Primera Instancia número 11 de Barcelona,

Hago saber: Que en el proceso de ejecución hipotecaria seguido en este Juzgado bajo número 157 de 1980 por la «Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros», la cual litiga de pobre, contra doña Josefa Nogueras Buch y don Juan Miguel Codina, y por providencia de hoy, se ha acordado, a petición de la parte actora, sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días y tipo que se dirá, la finca hipotecada que luego se expre-

sará, habiéndose señalado para el remate el día cuatro del próximo mes de febrero, a las once horas, en la Sala Audiencia del Juzgado y bajo las siguientes condiciones:

1.ª Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado; se entenderá que los licitadores aceptan como bastantes la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del astor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

2.ª Para poder tomar parte en la su-